





## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE

hoja nº... / año 20...

Vista la necesidad de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que el Ayuntamiento dispone de mayores ingresos efectivamente recaudados por ICIO y Tasas urbanísticas, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto bajo la modalidad de crédito extraordinario, que será financiado por mayores ingresos corrientes.

En el turno de deliberaciones por los grupos políticos, por D<sup>a</sup> Esther Ochoa Almalé (PP), se quiere explicar el cambio de voto de la abstención de la comisión a favorable en este Pleno, por considerar que las facturas deben ser pagadas a los proveedores, pero espera y desea que en los próximos presupuestos se ajusten más los créditos que se destinan a algunas aplicaciones presupuestarias, por ejemplo, la de *Fiestas locales*, que no se parece en nada el presupuesto al gasto que se realiza con cargo a la partida.

El Sr. Concejal de Hacienda D. David Sanz Mondourrey, responde que es difícil ajustar dicha partida al gasto real que se va a realizar y que los presupuestos se hacen en base a una previsión comparativa de la evolución de los tres últimos presupuestos.

D. Rubén Gerique Martin (VOX), manifiesta, en idénticos términos, que deben ajustarse más los presupuestos al gasto real previsto, al mismo tiempo solicita que la documentación pueda ser remitida con mayor tiempo para poder ser estudiada.

El Sr. Alcalde responde que, se diligenciará el plazo de entrega con más tiempo.

Considerando que con fecha 04-11-19, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que con fecha 05-11-19, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que con fecha 05-11-19 se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y que con fecha 5-11-19 por Intervención se informó la propuesta de Alcaldía

Visto el informe-propuesta de Secretaría y el Dictamen de la Comisión Informativa de 11 de noviembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa adopta por mayoría absoluta legal el siguiente

Miembros de derecho: Once

Concejales asistentes: Once (6PSOE, 1PP, 1VOX y 3Cs) José Manuel González Arruga (PSOE), D. David Sanz Mondourrey (PSOE), D<sup>a</sup>. María Rosario Mata Bordonaba (PSOE), D<sup>a</sup>. Claudia Val Jiménez de Bagües (PSOE), xxxxxxxxxxxxxxxxx, D. Rubén Santiago Martínez Moreno (PSOE) D. Joaquín Ibáñez Artigas (Cs), D. Luis Jiménez de Bagües Gaudó (Cs), D<sup>a</sup>. Silvia Gascón Linares (Cs), D<sup>a</sup>. Esther Ochoa Almalé (PP) y D. Rubén Gerique Martin (VOX)

Votos en contra: Cero,  
Abstenciones: Cero,

### ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente general 278/2019, que contiene la modificación de créditos MC 6/19, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con mayores



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA CATORCE DE NOVIEMBRE DE  
DOS MIL DIECINUEVE**

hoja n2... / año 20...

ingresos corrientes (ICIO y tasas urbanísticas), de acuerdo al siguiente detalle:

**Altas en Aplicaciones de Gastos**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificación de crédito	Créditos finales
<b>Progr.</b>	<b>Económica</b>				
3120	6390000	Material vario consultorio médico	0	2.097'24	2.097'24
		<b>TOTAL</b>			2.097'24

Esta modificación se financia con mayores ingresos del ICIO y tasas urbanísticas efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algunos conceptos del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

Mayores ingresos:

**Altas en Conceptos de Ingresos**

Aplicación: económica			Descripción	Presupuestado	Recaudado
Cap.	Art.	Conc.			
2	9	000	Imp. Sobre construcciones, inst y obras	45.000	333.918'68
			<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>333.918'68</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.
- El medio de financiación se corresponde con mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**2º.- Estudio, deliberación y aprobación, si procede, dictamen del expediente 279/2019, modificación créditos MC 7/19**



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA CATORCE DE NOVIEMBRE DE  
DOS MIL DIECINUEVE**

hoja nº... / año 20...

Vista la necesidad de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que existe crédito, pero es insuficiente y no ampliable, en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que el Ayuntamiento dispone de mayores ingresos efectivamente recaudados por ICIO y Tasas urbanísticas, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto bajo la modalidad de suplemento de crédito, que será financiado por mayores ingresos corrientes.

En el turno de deliberaciones por los grupos políticos, tanto por D<sup>a</sup> Esther Ochoa Almalé (PP), como por D Rubén Gerique Martin (VOX), quieren reiterar lo manifestado en el punto del orden del día anterior:

*Que los próximos presupuestos se ajusten más a la realidad para no llevar a cabo tantas modificaciones*

Considerando que con fecha 04-11-19, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que con fecha 05-11-19, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que con fecha 05-11-19 se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y que con fecha 05-11-19 por Intervención se informó la propuesta de Alcaldía.

Visto el informe-propuesta de Secretaría y el Dictamen de la Comisión Informativa de 11 de noviembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa adopta por mayoría absoluta legal el siguiente

Miembros de derecho: Once

Concejales asistentes: Once (6PSOE, 1PP, 1VOX y 3Cs) José Manuel González Arruga (PSOE), D. David Sanz Mondourrey (PSOE), D<sup>a</sup>. María Rosario Mata Bordonaba (PSOE), D<sup>a</sup>. Claudia Val Jiménez de Bagües (PSOE), xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, D. Rubén Santiago Martínez Moreno (PSOE) D. Joaquín Ibáñez Artigas (Cs), D. Luis Jiménez de Bagües Gaudó (Cs), D<sup>a</sup>. Silvia Gascón Linares (Cs), D<sup>a</sup>. Esther Ochoa Almalé (PP) y D. Rubén Gerique Martin (VOX)

Votos en contra: Cero,

Abstenciones: Cero,

**ACUERDO**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente general 279/2019, que contiene la modificación de créditos nº MCD 7/19, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con mayores ingresos corrientes (ICIO y tasas urbanísticas), de acuerdo al siguiente detalle:

**Altas en Aplicaciones de Gastos**

COD. PROGRA	COD.ECONOM	DESCRIPCION	IMPOR	SUPLEMENT	IMP.DEFINITIV
			INICIAL		
9200	1600000	CUOT EMPR SS.SS. LABORAL	188.80 0,00 €	18.000,0 0 €	206.800,0 0 €



# ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE

hoja nº... / año 20...

9200	1300100	HORAS EXTRRA PERS. LABORAL	2.0 00,00 €	2.000,0 0 €	4.000, 00 €
9200	1305400	RENU.OPER SERV. MULT PER FIJO	97.71 0,20 €	40.000,0 0 €	137.710,2 0 €
9200	1210000	RETRIB COMPL, FUNCIONA	181.47 4,02 €	10.000,0 0 €	191.474,0 2 €
9200	1600200	CUOT EMPR SS.SS FUNCION	66.40 0,00 €	16.000,0 0 €	82.400,0 0 €
3300	1302100	REN. TECN MEDIO EDUC CULT	46.15 9,68 €	1.900,0 0 €	48.059,6 8 €
3300	1302300	REN PROFES GUARDERIA INFA	153.49 5,00 €	27.800,0 0 €	181.295,0 0 €
3300	1303200	REN MONITORES CULTUR TIEMP LIB	55.90 5,64 €	6.800,0 0 €	62.705,6 4 €
3300	1304100	REN AUX.BIBL Y ARCHV	27.65 7,70 €	1.100,0 0 €	28.757,7 0 €
1500	1302100	REN PERSO TENCI ARQUITECT	48.90 9,70 €	1.000,0 0 €	49.909,7 0 €
3400	1310100	REN SOCORRISTAS	17.10 0,24 €	817, 46 €	17.917,7 0 €
		<u>SUBT CAPITULO I</u>		125.417,46 €	
3380	2260900	FIESTAS LOCALES	90.00 0,00 €	42.680,0 0 €	132.680,0 0 €
9200	2090000	CANON COP FOTOCOP	3.2 00,00 €	3.800,0 0 €	7.000, 00 €
9200	2050000	ARR.MOBI Y ENSERES		845, 00 €	1.645, 00 €
3230	2260900	SUM MAT GUARDERIA	1.0 00,00 €	1.200,0 0 €	2.200, 00 €
1522	2120300	REP MATN EDIF MUNIC USO PUB	12.00 0,00 €	100, 00 €	12.100,0 0 €
9200	2260400	GASTO PROCES JUDIC	6.5 00,00 €	6.289,0 0 €	12.789,0 0 €
4910	2279901	MANT APLIC INFORMATICAS	4.0 00,00 €	3.980,0 0 €	7.980, 00 €
3410	2279900	CONTR MONIT ACTI CULT DEPOR OCIO	30.00 0,00 €	15.600,0 0 €	45.600,0 0 €
1610	2210110	PROD ABASTEC AGUAS	9.0 00,00 €	4.250,0 0 €	13.250,0 0 €
3340	2260900	ACTV.DIF CULT ESCEN RECREAT	10.00 0,00 €	4.500,0 0 €	14.500,0 0 €
9200	2200300	OTRO GASTOS OFICINAS NO INVENT	1.5 00,00 €	250, 00 €	1.750, 00 €
1522	2120300	REPAR.MANTE EDF USO Y SERV PUBL	12.00 0,00 €	120, 00 €	12.120,0 0 €
1520	2210000	ENERG EELECT, EDIFI Y SERV, GRAL	65.00 0,00 €	10.000,0 0 €	75.000,0 0 €
1610	2210000	ENERG ELECTR POTABILIZA	28.80 0,00 €	1.000,0 0 €	29.800,0 0 €
1650	2210000	ENER ELECTR ALUMBR PUBL	64.80 0,00 €	8.000,0 0 €	72.800,0 0 €
3381	2260901	ACTV. ESCEN Y RECRET	15.00 0,00 €	1.200,0 0 €	16.200,0 0 €
4500	2100200	MANT. ALUMBR PUBL	3.0 00,00 €	3.000,0 0 €	6.000, 00 €
		<u>SUBT CAPITULO II</u>		106.814,00 €	
O110	3590000	OTROS GASTOS FINANC	2.5 00,00 €	1.448,0 0 €	3.948, 00 €
		<u>SUBT CAPITULO III</u>		1.448,0 0 €	
9430	4660100	APORT MANCO CENTR /COMARCA	1.0 00,00 €	2.155,0 0 €	3.155, 00 €
		<u>SUBT CAPITULO IV</u>		2.155,0 0 €	
		<b>TOTAL</b>		<b>235.834,46 €</b>	



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA CATORCE DE NOVIEMBRE DE  
DOS MIL DIECINUEVE**

hoja n2... / año 20...

Esta modificación se financia con mayores ingresos del ICIO y tasas urbanísticas efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algunos conceptos del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

Mayores ingresos:

**Altas en Conceptos de Ingresos**

Aplicación: económica			Descripción	Presupuestado	Recaudado
Cap.	Art.	Conc.			
2	9	000	Imp. Sobre construcciones, inst y obras	45.000	333.918'68
			<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>333.918'68</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.
- c) El medio de financiación se corresponde con mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**3º.- Estudio, deliberación y aprobación, si procede, dictamen del expediente 28112019, modificación créditos MC 8119.**

Vista la necesidad de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que el Ayuntamiento dispone de mayores ingresos efectivamente recaudados por ICIO y Tasas urbanísticas, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto bajo la modalidad de crédito extraordinario, que será financiado por mayores ingresos corrientes.

En el turno de deliberaciones por los grupos políticos, tanto por D<sup>a</sup> Esther Ochoa Almalé (PP), como por D Rubén Gerique Martín (VOX), quieren reiterar lo manifestado en los puntos del orden del día anteriores:

*Que los próximos presupuestos se ajusten más a la realidad para no llevar a cabo tantas modificaciones*

Considerando que con fecha 04-11-19, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que con fecha 05-11-19, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA CATORCE DE NOVIEMBRE DE  
DOS MIL DIECINUEVE**

hoja n2... / año 20...

Considerando que con fecha 05-11-19 se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y que con fecha 05-11-19 por Intervención se informó la propuesta de Alcaldía

Visto el informe-propuesta de Secretaría y el Dictamen de la Comisión Informativa de 11 de noviembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa adopta por mayoría absoluta legal el siguiente

Miembros de derecho: Once

Concejales asistentes: Once (6PSOE, 1PP, 1VOX y 3Cs) José Manuel González Arruga (PSOE), D. David Sanz Mondourrey (PSOE), D<sup>e</sup>. María Rosario Mata Bordonaba (PSOE), D<sup>e</sup>. Claudia Val Jiménez de Bagües (PSOE),xxxxxxxxxxxxxxxx, D. Rubén Santiago Martínez Moreno (PSOE) D. Joaquín Ibáñez Artigas (Cs), D. Luis Jiménez de Bagües Gaudó (Cs), D<sup>e</sup>. Silvia Gascón Linares (Cs), D<sup>e</sup>. Esther Ochoa Almalé (PP) y D. Rubén Gerique Martín (VOX)

Votos en contra: Cero,

Abstenciones: Cero,

**ACUERDO**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente general 281/2019, que contiene la modificación de créditos nº MCD 8/19, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con mayores ingresos corrientes (ICIO y tasas urbanísticas), de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Altas en Aplicaciones de Gastos</b>					
<b>Aplicación</b>		<b>Descripción</b>	<b>Créditos iniciales</b>	<b>Modificación de crédito</b>	<b>Créditos finales</b>
<b>Progr.</b>	<b>Económica</b>				
9290	2269901	Programa de gestión y control CES	0	4.000	4.000
4910	2270600	Auditoria informática	0	700	700
4412	22799	Servicios de transportes no regular	0	4.500	4.500
<b>TOTAL</b>				9.200	9.200

Esta modificación se financia con mayores ingresos del ICIO y tasas urbanísticas efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algunos conceptos del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

Mayores ingresos:

**Altas en Conceptos de Ingresos**

<b>Aplicación: económica</b>				<b>Descripción</b>	<b>Presupuestado</b>	<b>Recaudado</b>
<b>Cap.</b>	<b>Art.</b>	<b>Conc.</b>				
2	9	000	<b>Imp. Sobre construcciones,</b>	45.000	<b>333.918'68</b>	



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA CATORCE DE NOVIEMBRE DE  
DOS MIL DIECINUEVE**

hoja nº... / año 20...

			<b>inst y obras</b>		
			<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>333.918'68</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.
- El medio de financiación se corresponde con mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**4º.- Estudio, deliberación y aprobación, si procede, dictamen del expediente 286/2019, modificación créditos MC 9/19**

Vista la necesidad de realizar actuaciones complementarias, en forma de inversión, para la consolidación del muro lateral del campo de fútbol y así mismo la recogida de aguas pluviales por escorrentías.

Visto el informe de Intervención relativo a la posibilidad de destinar el superávit presupuestario refrendado por un remanente de tesorería para gastos generales a los destinos alternativos de la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se hace preciso la modificación de créditos n.º 9/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito n.º 9/2019, crédito extraordinario financiado con superávit presupuestario RLTGG/2018, obra incluida en IFS/19 gastos complementarios en la inversión de consolidación y canalización campo de fútbol

En el turno de deliberaciones por los grupos políticos, tanto por D<sup>a</sup> Esther Ochoa Almalé (PP), como por D Rubén Gerique Martin (VOX), quieren reiterar lo manifestado en los puntos del orden del día anteriores:

*Que los próximos presupuestos se ajusten más a la realidad para no llevar a cabo tantas modificaciones*

Considerando que con fecha 5-11-19, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que con fecha 06-11-19, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que con fecha 06-11-19 se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y que con fecha 06-11-19 por Intervención se informó la propuesta de Alcaldía.

Visto el informe-propuesta de Secretaría y el Dictamen de la Comisión Informativa de 11 de





**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA CATORCE DE NOVIEMBRE DE  
DOS MIL DIECINUEVE**

hoja n2... / año 20...

noviembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa adopta por mayoría absoluta legal el siguiente

Miembros de derecho: Once

Concejales asistentes: Once (6PSOE, 1PP, 1VOX y 3Cs) José Manuel González Arruga (PSOE), D. David Sanz Mondourrey (PSOE), D<sup>a</sup>. María Rosario Mata Bordonaba (PSOE), D<sup>a</sup>. Claudia Val Jiménez de Bagües (PSOE), xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, D. Rubén Santiago Martínez Moreno (PSOE) D. Joaquín Ibáñez Artigas (Cs), D. Luis Jiménez de Bagües Gaudó (Cs), D<sup>a</sup>. Silvia Gascón Linares (Cs), D<sup>a</sup>. Esther Ochoa Almalé (PP) y D. Rubén Gerique Martin (VOX)

Votos en contra: Cero,  
Abstenciones: Cero,

### ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente general 286/2019, que contiene la modificación de créditos MCD 9/19, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con el remanente de tesorería líquido del ejercicio anterior, de acuerdo al siguiente detalle:

#### Altas en Aplicaciones de Gastos Capítulo VI gastos de inversiones financieramente sostenibles.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
3420	6190001	Obras complementarias campo fútbol	0	35.169,76	35169,76
		<b>TOTAL</b>		35.169,76	35.169,76

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

#### Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0	Remanente Líquido Tesorería	
			Gastos generales	35.169'76€
			<b>TOTAL INGRESOS</b>	35.169'76€

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA CATORCE DE NOVIEMBRE DE  
DOS MIL DIECINUEVE**

hoja nº... / año 20...

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**5º.- Estudio, deliberación y aprobación, si procede, dictamen del expediente 58/2019, enajenación parcelas rústicas para actividades agropecuarias.**

Vista el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 28 de febrero de 2019, sobre tramitación de expediente de enajenación de finca de propiedad municipal, con carácter patrimonial, rústica de secano, sita en polígono xxx, parcela segregada nº xx (lote nº 34) de extensión a enajenar 179.808m<sup>2</sup> y cuyo valor pericial asciende a 40.456'80€ y su destino es la actividad agropecuaria.

Visto el acuerdo de 22 de julio de 2019, de innecesidad de licencia de segregación de la parcela nº xx, sita en polígono xxx y referencia catastral xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Visto expediente incoado nº 58/2019, relativo a la enajenación por subasta de la parcela rústica, sita en polígono xxx, parcela segregada xx (lote nº 34), de propiedad municipal, bien patrimonial, rústica de secano, por procedimiento abierto, único criterio económico, subasta del bien, el objeto de la enajenación es hacer efectivo el cumplimiento de fines de interés social para el municipio y disponer de financiación económica suficiente para la ejecución de los Planes de Inversión de este Ayuntamiento en obras municipales de mejora de edificio sociales, previstas en el Presupuesto de 2019

Vistos los documentos que forma parte del expediente, entre otros, los siguientes documentos preceptivos cuyo contenido esencial se hace constar en esta acta:

- a) Providencia de Alcaldía de 29 de julio de 2019 y memoria justificativa de misma fecha, por la que se impulsa el expediente de enajenación para su incorporación al presente ejercicio.
- b) Informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento 3 de septiembre del 2019.
- c) Detalle de la finca rústica de secano a enajenar, cuya copia se adjunta al expediente con su plano correspondiente
- d) Certificación de Secretaría, deducida del Inventario, de que los referidos bienes figuran en el Inventario municipal con el carácter de bienes patrimoniales de fecha de 17 de septiembre del 2019.
- e) Título de propiedad e inscripción de los bienes en el Registro de la Propiedad nº 13 de fecha de 3 de enero de 2013.
- f) Justiprecio resultante de la valoración técnica efectuada por el Técnico Municipal de fecha de 03/09/2019
- g) Pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas para la enajenación, dictaminado por comisión de Hacienda de 11 de noviembre de 2019.
- h) Certificación de Secretaría Intervención, sobre el importe de los recursos ordinarios del presupuesto municipal y el porcentaje que supone sobre dichos recursos el valor del bien a enajenar de fecha de 3 de septiembre del 2019.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Empleo de 11 de noviembre de 2019

A la vista de los referidos y demás documentos e informes integrantes del expediente 58/2019, sin deliberaciones por los grupos políticos, se somete a votación, adoptándose por mayoría absoluta legal,

Miembros de derecho: Once



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA CATORCE DE NOVIEMBRE DE  
DOS MIL DIECINUEVE**

hoja nº... / año 20...

Concejales asistentes: Once

Votos a favor: Once (6PSOE, 1PP, 1VOX y 3Cs) José Manuel González Arruga (PSOE), D. David Sanz Mondourrey (PSOE), D<sup>a</sup>. María Rosario Mata Bordonaba (PSOE), D<sup>a</sup>. Claudia Val Jiménez de Bagües (PSOE), xxxxxxxxxx, D. Rubén Santiago Martínez Moreno (PSOE) D. Joaquín Ibáñez Artigas (Cs), D. Luis Jiménez de Bagües Gaudó (Cs), D<sup>a</sup>. Silvia Gascón Linares (Cs), D<sup>a</sup>. Esther Ochoa Almalé (PP) y D. Rubén Gerique Martin (VOX)

Votos en contra: cero  
Abstenciones: Cero

el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 58/2019, instruido al efecto, en todos sus términos.

SEGUNDO.- Convocar subasta pública para la enajenación, procedimiento abierto, único criterio de adjudicación, de los bienes inmuebles que se describen a continuación:

*Constituye el objeto del contrato la enajenación por este Ayuntamiento mediante subasta pública del bien inmueble sito en polígono 502, parcela 26 segregada (aprobada por acuerdo Pleno 22 de julio de 2019), que se corresponde con el lote municipal nº 34, de propiedad municipal cuyas características son:*

*Descripción de inmueble: RUSTICA DE SECANO*

— *Situación: POLÍGONO xxx, PARCELA SEGREGADA xx (lote nº 34)*

— *Superficie: 179.808 m2.*

— *Linderos:*

*Norte: Resto de parcela matriz xx del polígono xxx, con Referencia Catastral xxxxxxxxxxxxxxxx y titularidad a favor del AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO DE GALLEGO*

*Sur: Resto de parcela matriz xx del polígono xxx, con Referencia Catastral xxxxxxxxxxxxxxxx y titularidad a favor del AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO DE GALLEGO*

*Este: Polígono xxx Parcela xxxx con Referencia Catastral xxxxxxxxxxxxxxxx y titularidad a favor del AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO DE GALLEGO*

*Oeste: Polígono xxx Parcela xxxx con Referencia Catastral xxxxxxxxxxxxxxxx y titularidad a favor del CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL EBRO*

— *Título de adquisición: Patrimonial.*  
— *Cargas o gravámenes: NO TIENE*  
— *Destino del bien: AGROPECUARIO*

*Que la parcela matriz xx del polígono xxx está inscrito en el Registro de la Propiedad nº 13 de Zaragoza al Tomo 4608, Libro 143, Folio 73, Finca 8791, Inscripción 1<sup>a</sup> de fecha 3 de enero de 2013, quedando pendiente de inscripción la parcela segregada objeto de esta enajenación.*

La valoración de dicha finca rústica de secano asciende en total a 40.456,80 €, euros, ha sido efectuada por xxxxxxxxxxxxxxxxx, Arquitecto Técnico y Técnico Municipal, suponiendo el 1'42% en relación con los recursos ordinarios del Presupuesto municipal vigente, que asciende a 2.843.442'41 euros.



## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE

hoja nº... / año 20...

TERCERO. - Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas que regirán la enajenación por subasta de los bienes inmuebles descritos en el apartado anterior.

CUARTO. - Proceder a la exposición pública de la licitación por el plazo previsto en el Pliego de Condiciones en el Boletín Oficial de Aragón, sección Zaragoza, para la admisión de proposiciones, una vez incorporada al expediente la correspondiente toma de razón de la Comunidad Autónoma por no superar el valor del bien el 25 % de los recursos ordinarios del vigente presupuesto.

QUINTO.- Remitir certificación de este Acuerdo, junto con el expediente instruido al efecto, a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en cumplimiento de la obligación impuesta por los artículos 186 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón y 108.4 y 121 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, a efectos de la emisión de la correspondiente toma de razón o conocimiento.

SEXTO.- Declarar que, terminada la tramitación del procedimiento de subasta y acordada la adjudicación con arreglo al Pliego de condiciones, se requerirá al adjudicatario para el ingreso del precio de licitación en la Tesorería municipal; procediéndose, una vez haya ingresado el precitado pago, a la formalización de la pertinente escritura pública, en el día y hora que indique el Ayuntamiento, con la expresa advertencia de que si por causa no justificada no se acudiere a dicho acto se procederá a la adopción de las medidas procedentes.

SÉPTIMO. - Declarar que el pago de los gastos notariales, así como los de inscripción en el Registro de la Propiedad correrá a cargo del adjudicatario.

OCTAVO. - Declarar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y en el artículo 110 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, Decreto 247/2002, los ingresos obtenidos de la enajenación no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes.

NOVENO. - El destino de los bienes a enajenar serán los permitidos en el pliego de condiciones, uso agrícola-ganadero, cláusula segunda. El incumplimiento de las condiciones anteriores que se recogerán en las oportunas escrituras notariales y se inscribirán igualmente en el Registro de la Propiedad de Zuera, conllevarán la reversión, con o sin consentimiento de los compradores de la finca rústica enajenada con pérdida, además, de las construcciones o instalaciones que se hubiesen realizado, así como del cincuenta por ciento del precio de compra-venta pagado. La finca adjudicada no podrá ser objeto de nueva enajenación en el plazo de cinco años, salvo causas estipuladas en el pliego, tal como determina la cláusula tercera del pliego.

DIEZ. - Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho sea posible, para que en nombre y representación del Ayuntamiento, proceda a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo, en especial, una vez acordada la adjudicación, de la escritura pública de enajenación.

### **6º.- Estudio y deliberación aprobación, si procede, del dictamen de levantamiento del reparo nº 4 de intervención. Modificación estado de ingresos imputando la enajenación al presupuesto de inversiones (proyecto financiación centro día).**

Vista la propuesta de Alcaldía, en virtud de lo que determina el artículo 217.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone al Pleno el levantamiento del reparo de intervención nº 4, sobre omisión en el expediente de documentación y de insuficiencia de crédito para la inversión "proyecto de adaptación del centro social a centro de día y residencia de disminuidos psíquicos", en base a que se han incorporado al expediente los informes



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA CATORCE DE NOVIEMBRE DE  
DOS MIL DIECINUEVE**

hoja nº... / año 20...

preceptivos y se afectan a la inversión los ingresos resultantes de la enajenación de fincas patrimoniales de carácter rústico, sitas en polígono 502, parcela segregada nº 26 (lote 34), por el importe base de licitación de 40.456'80€ y, tal como determina el informe de intervención deberá ser destinados los recursos al capítulo VI de inversión.

Visto el informe de intervención sobre propuesta de Alcaldía de levantamiento de reparo nº 4/19:

Primero. -Que se han incorporado al expediente la documentación justificativa del apartado primero del requerimiento, excepto del informe sectorial de la DGA, lo que hace dejar pendiente de visado, no obligatorio en el proyecto, por lo cual compete a la Alcaldía el trámite de levantar esta parte del reparo.

Segundo.- Respecto al apartado segundo, competencia del Pleno, se deberá dictaminar previamente por la comisión de Hacienda, la enajenación de fincas patrimoniales y la afección de las mismas, en su parte de ingresos ( base licitación 40.456'80€) a la inversión del proyecto de referencia, por lo cual, pendiente de aprobación por el Pleno, procedería en cumplimiento de lo que determina el art. 217.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, levantar el reparo nº 4 /19, siempre cumpliéndose las determinaciones referidas y una vez ingresado la cantidad por la enajenación:

*Los ingresos derivados de la enajenación no podrán destinarse a financiar gastos corrientes, salvo que se trate de las parcelas sobrantes o efectos no utilizables a que se refiere el artículo 5 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón.*

Visto el dictamen favorable de la comisión de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Empleo de 11 de noviembre de 2019

En el turno de deliberaciones por los grupos municipales D<sup>a</sup> Esther Ochoa Almalé (PP), manifiesta que nadie le ha explicado todavía la desviación del proyecto que se financia, el cual no está visado, pero no es obligatorio, tal como informe el secretario-interventor, pero pregunta a la Alcaldía ¿Dónde piensa ubicar a la asociación de la tercera edad y de las amas de casa, que actualmente ocupan parte del edificio? y, además ¿Ha contado con la opinión de las asociaciones?

El Sr. Alcalde responde que, a las asociaciones se les ha ofrecido varias alternativas de ubicación, quedando pendiente de determinación, aunque las juntas de las asociaciones son conocedoras del proyecto. El edificio se construyó para unos fines y deben de cumplirse, las asociaciones estaban allí ubicadas de forma transitoria. Respecto a la desviación y el contenido del proyecto se compromete que por parte de los técnicos informará en la próxima comisión de urbanismo que se celebre.

Por la Sra. Concejala D<sup>a</sup>. Silvia Gascón Linares (Cs), pregunta a la Alcaldía que, si no hubiese sido más favorable y prudente buscar una ubicación a las asociaciones antes de ejecutar el proyecto de reforma, especialmente a la asociación de la tercera edad que debería estar más protegida por el desalojo de su actual ubicación.

El Sr. Concejala D. David Sanz Mondourrey (PSOE), replica que está de acuerdo en buscar urgentemente unos espacios donde puedan trasladarse las asociaciones y en especial la de la tercera edad y en ello se está trabajando.



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA CATORCE DE NOVIEMBRE DE  
DOS MIL DIECINUEVE**

hoja nº... / año 20...

Deliberado el tema por los grupos políticos, de orden de Alcaldía, se somete a votación el dictamen de la comisión, adoptándose por mayoría absoluta legal

Miembros de derecho: Once

Votos a favor: Nueve (6PSOE y 3Cs) José Manuel González Arruga (PSOE), D. David Sanz Mondourrey (PSOE), D<sup>a</sup>. María Rosario Mata Bordonaba (PSOE), D<sup>a</sup>. Claudia Val Jiménez de Bagües (PSOE), xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, D. Rubén Santiago Martínez Moreno (PSOE), D. Joaquín Ibáñez Artigas (Cs), D. Luis Jiménez de Bagües Gaudó (Cs) y D<sup>a</sup>. Silvia Gascón Linares (Cs).

Votos en contra: Cero,

Abstenciones: Dos (1PP, 1VOX), D<sup>a</sup>. Esther Ochoa Almalé (PP) y D. Rubén Gerique Martin (VOX)

**ACUERDO**

Primero. -Aprobar el levantamiento del reparo nº 4/2019, de intervención en base a que se ha cumplido las prescripciones del mismo, aportándose los documentos que se requieren y dotando con crédito presupuestario por importe de 40.456'80€ la partida presupuestaria del estado de ingresos 60100, por enajenación de finca rústica.

Segundo. -Comunicar el levantamiento del reparo a secretaría intervención y continuar con la tramitación del expediente objeto de reparación "proyecto de adaptación del centro social a centro de día y residencia de disminuidos psíquicos

No habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 20'30h del mismo día indicado en el encabezamiento, de todo lo cual se extiende la presente acta para su remisión a la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón y a los Servicios de Administraciones Públicas de la Delegación del Gobierno Civil, siendo visada en forma por el Sr. Alcalde, de lo que como secretario doy fe, en San Mateo de Gállego, fecha ut supra.-

VºBº/ El Alcalde,  
Fdo José Manuel González Arruga

Secretario  
Fdo. A. Pueyo Fustero

( documentos firmados electrónicamente)